DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: L-DSA-AGA-022	**Revision: Original**	**Fecha: 15.01.2018**
LISTA DE VERIFICACION DE AYUDAS VISUALES INDICADORAS DE ZONAS DE USO RESTRINGIDO		

Nombre de la empresa :_____ Fecha: _____

Nombre del Aeropuerto :_____

Persona (s) responsable designada por el Explotador del aeródromo:

Nombre: _____

Cargo : _____

Nombre: _____

Cargo : _____

Inspector (es) por la DGAC:

Nombre: _____

Cargo: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

	Numeral RAP 314	DESCRIPCION	EVALUACION ¿Esta documentado?		Resultado final			OBSERVACIONES
			SI	NO	Cumple	No cumple	No aplicable	
Pistas y calles de rodaje cerradas en su totalidad o en parte	7.1.1.	Dispone de una señal de zona cerrada en una pista o calle de rodaje, o en una parte de la pista o de la calle de rodaje, que este cerrada permanentemente para todas las aeronaves.						
	7.1.2	Dispone de una señal de zona cerrada en una pista o calle de rodaje, o en una parte de la pista o del a calle de rodaje, que este temporalmente cerrada						
	7.1.3	Dispone de señal de zona cerrada en cada extremo de la pista o parte de la pista declarada cerradas y se dispone de señales complementaria de tal modo que el intervalo máximo entre dos señales sucesivas no exceda de 300m.						
	7.1.4	La señal de zona cerrada tiene la forma y las proporciones especificas en la RAP 314 Vol. I, si está en la pista y calle de rodaje.						
	7.1.5	Se borran todas las señales normales de pista y calle de rodaje, cuando una pista o calle de rodaje está cerrada permanentemente en su totalidad o en parte.						
	7.1.6	No se hace funcionar la iluminación de la pista o calle de rodaje que esté cerrada en su totalidad o en parte, a menos que sea necesario para fines de mantenimiento.						
	7.1.7	Cuando una pista o una calle de rodaje o parte de una pista o de calle de rodaje cerrada este cortada por una pista o por un calle utilizable que se utilice de noche, además de las señales de zona cerrada se disponen luces de área de fuera de servicio a través de la entrada del área cerrada, a intervalos que no excedan de 3m.						
Superficies no resistentes	7.2.1	Se indica el límite entre la superficie y las superficies aptas para soportar carga mediante una señal de faja lateral de calle de rodaje, cuando los márgenes de las calle de rodaje, de las plataformas de viraje en la pista, de los apartaderos de espera, de las plataformas y otras superficies no resistentes no puedan distinguirse fácilmente de las superficies aptas para soportar carga y cuyo uso por las aeronaves podría causar daños a las mimas.						
	7.2.2	Se coloca una señal de faja lateral de calle de rodaje a lo largo del límite del pavimento apto para soportar carga, de manera que el borde exterior de la señal coincida aproximadamente con el límite del pavimento apto para soportar carga.						
	7.2.3	La señal de faja lateral de calle de rodaje consiste en un par de líneas de trazo continuo, de 15 cm de ancho, con una separación de 15cm. entre si y del mismo color que las señales de eje de calle de rodaje.						
Área anterior al umbral	7.3.1	Se señalan con trazos en ángulo toda longitud que preceda al umbral, cuando la superficie anterior al umbral este pavimentada y exceda de 60m. de longitud y no sea apropiada para que la utilicen normalmente las aeronaves.						
	7.3.2	La señal de trazo en ángulo está dispuesto a lo establecido en la RAP 314 Vol. I y el vértice del ángulo está dirigido hacia la pista.						
	7.3.3	El color de la señal de trazo en ángulo es de color amarillo bien visible y su anchura del trazo es de por lo menos 0.9m.						
Áreas fuera de servicio	7.4.1	Se colocan balizas de área fuera de servicio en cualquier parte de una calle de rodaje, plataforma o apartadero de espera que, a pesar der inadecuada para el movimiento de las aeronaves, aun permita a las mimas sortear esa partes con seguridad.						
	7.4.2	Las balizas y luces de área de fuera de servicio se colocan a intervalos suficientemente reducidos para que quede delimitada el área fuera de servicio.						
	7.4.3	Las balizas de áreas fuera de servicio consisten en objetos netamente visibles tales como bandera, conos o tableros, colocados verticalmente.						
	7.4.4	La luz de área de fuera de servicio es una luz de color rojo y tiene la intensidad suficiente para que resulte bien visible teniendo en cuenta la intensidad de las luces adyacentes y el nivel general de al iluminación del fondo sobre el que normalmente hayan de verse.						
	7.4.5	Los conos que se emplean para señalar las áreas fuera de servicio deben medir como mínimo 0.5m. de altura y son de color rojo, anaranjado o amarillo o de cualquiera de dichos colores en combinación con el blanco.						
	7.4.6	Las banderas de áreas de fuera de servicio son de cuadradas, de 0.5m de lado por lo menos y de color rojo, anaranjado o amarillo o de cualquiera de dichos colores en combinación con el blanco.						
	7.4.7	Los tableros de área de fuera de servicio tienen como mínimo 0.5m. de altura y 0.9m. de ancho con fajas verticales alternadas rojas y blancas o anaranjadas y blancas.						